

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, ABOGADO GENERAL; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1. DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2 Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1, incisos a), c), f), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

I.3 Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 35, 144 y 145 del Lineamiento de Participación Ciudadana de “**EL INSTITUTO**”, dicho ente público podrá colaborar con otras autoridades para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de participación ciudadana.

I.4 Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5 Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante el Acuerdo **INE/CG1616/2021**, aprobado el 26 de octubre de 2021 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le designó en el cargo, en relación con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6 Que con el fin de promover la cultura democrática, regularmente celebra convenios con diversas instituciones educativas para fomentar y difundir la cultura democrática y de participación ciudadana en el estado, así como para facilitar el servicio social de las y los estudiantes.

I.7 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a

la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que el **M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 21 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de septiembre del 2028.

II.6 Que para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Escorza número 900, colonia centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARA "LA UACJ":

III.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los

Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

III.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

III.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

III.4 Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

III.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXXXX

III.6 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

III.7 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Plutarco Elías Calles, número 1210, Fovissste Chamizal de ciudad Juárez, Chihuahua.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1 Que es su voluntad concertar su colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

IV.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y colaboración para la consecución del objeto de este instrumento.

IV.3 Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

2. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante los cuales “**LAS PARTES**” instrumentarán conjuntamente el Diplomado denominado: “Democracia y Elecciones”, en lo sucesivo “Diplomado”.

El Diplomado es una herramienta académica e institucional para promover y fortalecer la cultura política, democrática y cívica de la comunidad universitaria (estudiantes, personal académico y administrativo) y la sociedad en general.

Su finalidad es formar especialistas en temas de democracia, participación ciudadana y del sistema político electoral mexicano, fortalecer las competencias y conocimientos de la ciudadanía chihuahuense en materia electoral y fomentar la enseñanza de las ciencias sociales.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada edición del Diplomado tendrá una duración de 126 horas y se desarrollará en modalidad virtual.

Las características generales del Diplomado se detallan en el **ANEXO ÚNICO**. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que las características establecidas en el **ANEXO ÚNICO** requieran modificarse de forma sustancial, solo será necesario la aprobación por escrito de “**LAS PARTES**” respecto de una propuesta.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. “EL INSTITUTO” proporcionará a la “LA UACH” y a “LA UACJ” la plataforma para desarrollar e implementar el Diplomado, así como para las actividades escolares, proyectos o programas estudiantiles que guarden relación con aquel.
- b. Poner a disposición de “EL INSTITUTO” la infraestructura y el recursos material y humano de “LA UACH” y la “UACJ” para llevar a cabo las actividades relacionadas con el desarrollo del Diplomado.
- c. “LA UACH” y “LA UACJ” designarán y pondrán a disposición el personal docente necesario para la impartición del Diplomado.
- d. “EL INSTITUTO” designará como docentes en la impartición del diplomado a las personas que integran el Consejo Estatal y al personal directivo que sea necesario.
- e. Promover a través de los medios a su alcance la participación en el Diplomado.
- f. Proponer de mutuo acuerdo actividades para fortalecer y mejorar año con año la impartición e implementación del Diplomado.
- g. Realizar en el ejercicio de sus competencias todas las actuaciones necesaria para prestar con debida diligencia, ética y profesionalismo las responsabilidades aquí contraídas, para lo cual se harán cargo de las erogaciones e implementaciones operativas que sean necesarias para cumplir con las tareas a las que se hayan comprometido.

TERCERA. ENLACES DE COMUNICACIÓN. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este Convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar como áreas de enlace a las siguientes personas:

I. Por “EL INSTITUTO”:

- a. **Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: presidencia@ieechihuahua.org.mx.
- b. **Fryda Libertad Licano Ramírez, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y Presidenta de la Comisión de seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: flicanor@ieechihuahua.org.mx.

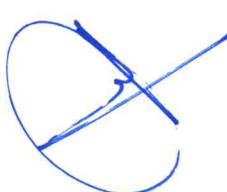
- c. **Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]
- d. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]

II. Por "LA UACH":

- a. **Mario Alberto Duarte Bustillos, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**, con teléfono 614 238 20 30, extensión 3002 con domicilio en calle Pascual Orozco y avenida Universidad, s/n, Campus I, Ciudad Universitaria, Chihuahua, Chihuahua. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]

III. Por "LA UACJ":

- a. **Dr. Servando Pineda Jaimes, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración**, con teléfono oficial 656 688 38 24, extensión 3924 y teléfono celular 656 638 41 63. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]
- b. **Dr. Jesús Alberto Rodríguez Alonso, Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales del Departamento de Ciencias Sociales en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración**, con teléfono oficial 656 688 38 53 extensión 3853 y teléfono celular 656 338-36-80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]
- c. **Dr. Sergio Pacheco González, Coordinador del Programa de Licenciatura en Sociología del Departamento de Ciencias Sociales en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración**, con teléfono oficial 656 688 38 42 extensión 3842 y teléfono celular 656 2 22 06 17. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]
- d. **Mtra. Guadalupe de la Mora, Asistente Profesional del Departamento de Ciencias Sociales**, con teléfono oficial 656 688 38 24 extensión 3624 y teléfono celular 656 131 41 50. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [REDACTED]



CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar bajo confidencialidad la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente Convenio, dándole el tratamiento de reservada.

Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de la fecha de su firma, así como a no enajenarla, arrendarla, presentarla, grabarla, negociar, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, de manera total o parcial a cualquier otra persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o integrarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas y ofertas, salvo que exista autorización por escrito por parte de todas **“LAS PARTES”**.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de **“LAS PARTES”**, aquella será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento de la persona titular de la información confidencial cuando:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista un orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual del objeto de este convenio, ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **“LAS PARTES”**, según corresponda.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **“LAS PARTES”** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo entre **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de otra, por lo que

desde este momento cada una de las partes deslinda a las otras de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo las unas a las otras respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. EROGACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos, costos, gastos y erogaciones necesarias para la debida implementación de las actividades objeto del presente instrumento, serán directamente cubiertos por la parte que los realizó.

NOVENA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. USO ACADÉMICO. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y las y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Las partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente acuerdo de voluntades será a partir de la suscripción de este y concluirá el veintisiete de octubre de dos mil veintiocho.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente Convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- b) Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Convenio.

Quedará a discreción de la o las partes afectadas concederle a la o las contrapartes un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga la rescisión definitiva de este Convenio.

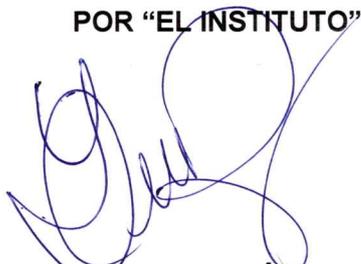
Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente Convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente Convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a las contrapartes con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de trece hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR “EL INSTITUTO”



LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

POR “LA UACH”



MTRO. LUÍS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

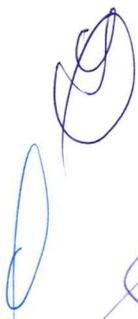

**M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE
BUSTILLOS**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR "LA UACJ"


MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR
RECTOR


MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL

La presente hoja de firmas pertenece al convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez para la implementación del Diplomado denominado "Democracia y Elecciones", en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 17 de febrero del 2023.


Directora Jurídica

ANEXO ÚNICO

DIPLOMADO "DEMOCRACIA Y ELECCIONES"

1. Instituciones participantes

- a. **Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**
- b. **Universidad Autónoma de Chihuahua**, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- c. **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a través del Departamento de Ciencias Sociales del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

2. Instructoras e instructores

- Docentes pertenecientes a ambas Universidades, y
- Consejeras, Consejeros y personal directivo del Instituto Estatal Electoral.

3. Justificación

a) Del diplomado

El Diplomado Democracia y Elecciones surge como una propuesta para fortalecer las competencias y conocimientos en materia electoral de la ciudadanía chihuahuense.

Su impartición también coadyuva en fortalecer la cultura cívica de las personas participantes, elemento que en el caso de México muestra un bajo nivel de desarrollo, conforme a los resultados de la mayor parte de los estudios que se han realizado en la materia.

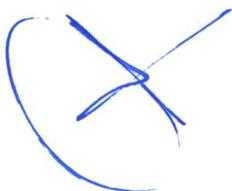
b) De la selección de los contenidos

Los contenidos del diplomado se encuentran apegados a la legislación actualizada, contemplando las modificaciones producto de las reformas electorales.

c) Del impacto social e institucional

Fomentar la enseñanza del régimen y sistema político mexicano, su derecho electoral y áreas afines entre la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, para formar especialistas en temas de democracia, participación ciudadana y en general del sistema político – electoral mexicano.

4. Perfil de ingreso



El diplomado se encuentra dirigido al público en general, personas funcionarias, docentes, investigadoras e investigadores, estudiantes y demás interesadas en comprender, desde una perspectiva analítica, la dinámica del proceso político – electoral en México, en lo general; y en Chihuahua, en lo particular; sus actores e instituciones clave, y cómo estos repercuten en la calidad de la democracia.

El requisito para poder tomar el diplomado es contar al menos con título de preparatoria.

5. Perfil de egreso

Al concluir el diplomado, las personas participantes tendrán una visión integral acerca de las principales temáticas que conforman al sistema político – electoral mexicano, lo que les permitirá realizar un análisis crítico de las regulaciones vigentes y emplear el conocimiento en el ámbito profesional o académico.

6. Forma de evaluar a las personas participantes

Los requisitos que deberán cumplir las personas participantes para aprobar satisfactoriamente el diplomado son:

- Asistir por lo menos al 80% de las sesiones.
- Aprobar las cuatro evaluaciones realizadas, una por cada módulo, con el objetivo de medir la comprensión de la bibliografía señalada como obligatoria de cada una de las sesiones.
- Entregar un ensayo final, elaborado individualmente, atendiendo a cualquiera de los temas comprendidos por el contenido del diplomado, obteniendo una calificación mínima de 7.0 en una escala de 10.
- Aprobar el examen final con una calificación mínima de 8.0 en una escala de 10.
- Calificación total: Evaluaciones de Módulos (50%) + Ensayo final (20%) + Examen final (30%).

La calificación final, mínima y aprobatoria para poder obtener el diploma será de 8.0 en una escala de 0 a 10.

7. Forma de evaluar al diplomado

Encuestas de satisfacción de las y los estudiantes respecto al contenido del diplomado, materiales de apoyo y propuestas de mejora. Su aplicación se realizará al finalizar el diplomado.

8. Forma de evaluar a las instructoras e instructores

Encuestas de opinión de las y los estudiantes respecto al desempeño de cada instructora o instructor, que evalúe los siguientes elementos: conocimiento del tema, habilidad de enseñanza y empatía e interés por el aprendizaje de las y los estudiantes.

9. Criterios de desempeño

- Listas de asistencia.
- Elaboración de exámenes por módulo.
- Elaboración de examen final.
- Elaboración de ensayo final en donde se demuestre la comprensión de alguno de los temas revisados durante el diplomado, así como la perspectiva personal al respecto.
- Rubrica.

10. Costo para las personas que cursen el diplomado

No aplica.

11. Contenido Temático

Módulo I

Democracia y Elecciones

Cultura Cívica y Participación Ciudadana

Género y Elecciones

Participación y Representación Política de Pueblos y Comunidades Indígenas

Módulo II

Normativa en Materia Electoral

Instituciones Electorales en México y Chihuahua

Agrupaciones políticas y partidos políticos

Módulo III

Procesos electorales federales y estatales

Candidaturas Independientes

Modelo de Comunicación Política

Voto chihuahuense en el extranjero

Módulo IV

Delitos Electorales

Procedimiento Especial Sancionador

Sistema de medios de impugnación local

Participación Ciudadana

12. Horas totales para acreditación del diplomado

El diplomado tendrá una duración total de 126 horas (48 sincrónicas y 78 asincrónicas)

13. Bibliografía

- José Antonio Crespo, Elecciones y Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral. https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm
- Bobbio, N. (1996), El filósofo y la política, FCE: México.
- Osvaldo Guariglia, Democracia: origen, concepto y evolución según Aristóteles, DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 33 (2010).
- Margarita Beatriz Luna Ramos, Declaración Inaugural, Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Marcela Lagarde y De los Ríos, Género y feminismo, Ed. Siglo XXI. México, 2019, pp 2010-2013.
- Amelia Valcárcel Ed, Feminismo en el mundo global, Cátedra. Madrid, 2008, pp 323-325.
- Prud'homme, J. (2019) Consulta popular y democracia directa. INE: México. Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_15.pdf
- Sartori, G. (1974) Democracia. Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Instituto de la Enciclopedia Italiana.
- Carpizo, J. (2011) La República democrática en la Constitución mexicana. Revista Scielo, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000300003
- McLaughlin, T. H, en: Citizenship, Diversity and Education: A Philosophical Perspective. Journal of Moral Education 21 (3):235-250
- Kerr, David. (2002). Minimalista maximalista. An international review of citizenship in the curriculum. En G. Steiner-Khamsi, J. Torney-Purta y J. Schwille.Jai (Eds.), New paradigms and Recurring Paradoxes in Education for Citizenship: an international comparison. UK: Elsevier Science Ltd.
- Instituto Nacional Electoral y Colegio de México, 2014, pp.19-22. Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México.
- Juan José Salinas Valdés, Montserrat Oller Freixa, Carlos Muñoz Labraña. Representaciones sociales de la participación ciudadana en docentes de ciencias sociales: perspectivas para la nueva asignatura de formación ciudadana en Chile. En FORO EDUCACIONAL N° 27, 2016 • ISSN 0718-0772 • pp. 141-161.
- Instituto Nacional Electoral, 2017. Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, (ENCCIVICA), versión ejecutiva.
- Escuela Judicial Electoral. 2019. "Representación Política y Elecciones", material didáctico de apoyo para la capacitación. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, julio.
- Prud'homme, J. (2019) Consulta popular y democracia directa. INE: México. Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_15.pdf
- Olvera, A. (N/D) Democracia participativa: las bases conceptuales. IEPAC- Universidad Veracruzana. Disponible en: <http://www.iepac.mx/public/dossier-de-lademocracia/DOSSIER-DE-LA-DEMOCRACIA-DEMOCRACIA-PARTICIPATIVA-LAS-BASES-CONCEPTUALES.pdf>
- Instituto Nacional Electoral, Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2018, <https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion-2009-2018/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>
- Constitución Política del Estado de Chihuahua, <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua, <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>
- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- Pablo Javier Becerra, Chávez, Las reformas electorales en la transición Mexicana, <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/5.pdf>
- Nuestro siglo- De la Reforma de 1986 a la modernización del proceso electoral, Museo Legislativo, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.
- Nuestro siglo-La reforma política de 1977, Museo Legislativo, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.
- Evolución histórica de las autoridades electorales federales en México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reforma electoral 2014, IFE 20 Aniversario, Instituto Nacional Electoral.
- Escuela Judicial Electoral. 2020. "Composición de órganos y autoridades electorales en México", material didáctico de apoyo para la capacitación. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, junio.
- Francisco Berlín Valenzuela, Jorge Moreno Collado, Miguel Ángel Camposeco Cadena, Manuel González Oropeza, Luis Molina Piñeiro Pericles, Namorado Urrutia, Javier Orozco Gómez, Susana Thalía Pedroza de la Llave, Francisco Rivera Alvelais, David Vega Vera. . (1998). -. En Diccionario universal de términos parlamentarios(262). México : MIGUEL ÁNGEL PORRÚA.
- Glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.